

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPTE. N° 721-760/19

MG

DECRETO N°

# 3103

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 ABR. 2021

## VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" tramita la promoción de la Sra. Mónica Alicia León CUIL 27-13125087-3, quien revista en el cargo categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4) del Escalafón General, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, la División Personal del nosocomio de referencia informa que en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, la referida agente fue rejerarquizada al cargo categoría 19 (c-4), situación que aún resta materializar;

Que, obra en autos formulario de adhesión a la Ley N° 5502/05, opción de no adhesión al art. 19 de la Ley N° 24.241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. León a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, señalando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**ARTICULO 1°:** Disponese la promoción de la Sra. Mónica Alicia León CUIL 27-13125087-3, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2020, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas que a continuación se detallan:

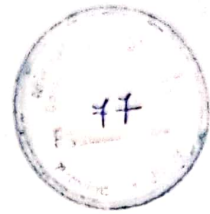
### EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán

DE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
AL VISTA



*CPHAF*  
ESC. CLAUDIA BISELA RUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

## 3103

**III CDE. A DECRETO N°**

**S.**

tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

### **EJERCICIOS ANTERIORES – (Periodo no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTICULO 3°:** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DR. GUSTAVO ALFREDO BOLDI  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



ERN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO  
CALLE DE LA PATRIOTE, 1001 A  
C.P. 3100  
TEL. 0876 4111111

*[Handwritten signature]*



Esc. C. AUDIA GISELA MUJICA  
Asesora de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy